

30 JUNIO 1943



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y SEÑALES MARÍTIMAS

SECCIÓN PRIMERA

3 JUN 43

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra a instancia de la representación de la entidad "Masso Hermanos S.A." para modificar las obras correspondientes a la concesión otorgada por O.M. de 25 de Junio de 1943, para ocupar terrenos en la zona marítimo terrestre de la ría de Vigo, término de Cangas, con objeto de ampliar las fábricas de conservas de pescado que tiene establecidas en Salgueiron y Punta Balea, en dicho término municipal.

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la autorización solicitada.

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y con las obras que se pretende ejecutar se beneficia la industria afectada, derivada de la pesca.

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso esto es sujeta al pago de un cánón.

Este Ministerio, de conformidad con la Dirección general de puertos y Señales Marítimas ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y SEÑALES MARÍTIMAS

SECCIÓN PRIMERA

1ª.- Se autoriza a la Sociedad **Nasso Hermanos S.A.** para ocupar terrenos en la zona marítimo terrestre de la ría de Vigo, lugar denominado **"El Salgueiron"**, término de Cangas de Morrazo, para ampliar las fábricas de conservas que posee en dicho lugar, modificando las obras correspondientes a la concesión otorgada por O.M. de 25 de Junio de 1943.

2ª.- Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Enrique Rico, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo y las de detalle que sean autorizadas por la Jefatura y Dirección facultativa del puerto, conjuntamente. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las obras levantadas en él a fines ni usos distintos de los autorizados quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3ª.- Esta concesión se otorga a título **precario**, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4ª.- El concesionario deberá abonar un **cánon** de cincuenta (50) céntimos por año y metro cuadrado de superficie de terreno de dominio público ocupado, por semestres adelantados en la Junta de Obras del puerto de Vigo, a partir de la fecha en que se verifique el replanteo de las obras. Este cánon será revisable y por lo tanto variable por acuerdo de la Administración, quedando



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y SEÑALES MARÍTIMAS

SECCIÓN PRIMERA

si las operaciones se verificasen por sus muelles y rampas, así como el pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan sobre la pesca.

59.- El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión y en todo caso antes del replanteo elevará al 5% del importe de las obras la fianza, depositada, extremo que acreditará presentando en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la correspondiente carta de pago, y reintegrará esta concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre. Dicha fianza será devuelta al interesado una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

60.- Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue, con el concurso de la Dirección de las obras del puerto de Vigo y asistencia del concesionario levantándose del resultado acta y plano correspondientes, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas, la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto de gastos en la pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas de modo que pueda efectuarse dentro del plazo fijado para el comienzo de las obras.

70.- Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión

80.- Terminadas las obras, el concesionario



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y SEÑALES MARÍTIMAS

SECCIÓN PRIMERA

lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a fin de que por el Ingeniero Jefe de la citada Jefatura o Ingeniero subalterno en quien delegue y con asistencia de la Dirección de las obras del puerto de Vigo se proceda al oportuno reconocimiento, levantando acta del resultado del mismo, acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9a.- Las obras quedarán bajo la Inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección del puerto de Vigo.

10a.- Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo y por la inspección y reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

11a.- Si transcurrido el plazo señalado en esta concesión para el comienzo de las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites, anulada la concesión quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12a.- El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato del trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

13a.- La falta de cumplimiento de cualquiera



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y SEÑALES MARÍTIMAS

SECCIÓN PRIMERA

de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de esta concesión y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunico por el Sr. Ministro lo digo a V. U. para su conocimiento, al del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.

Madrid 30 de Mayo de 1948.

EL DIRECTOR GENERAL:

Sr. Ingeniero Jefe de C. S. de Montevideo.